Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 742 /

MAT: Dispone el término de Convenio suscrito entre JUNJI y el Centro de Apoyo Integral para el desarrollo del Infante "Crecer" por las razones que indica.

Valparaíso 20 MAR. 2015

VISTOS: La Ley N° 17.301 de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL N° 1/19.653 de diciembre de 2000; las Resoluciones N°759 de 2003 y N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 015/159 de 14.05.2013 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprueba el Manual de Transferencia de Fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles y sus modificaciones; la Resolución Exenta N°015/1825 de 13 de diciembre de 2007 que aprueba convenio para funcionamiento de Jardín Infantil Juan Pablo II, código 58004002, la Resolución N°015/026 de 2000 y sus modificaciones, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la Resolución Exenta N°015/200 de 19 de diciembre de 2014 y demás antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió con la Centro de Apoyo Integral para el desarrollo del Infante "Crecer", RUT N°65.701.660-8, con fecha 28 de noviembre de 2007, un convenio para el funcionamiento del Jardín Infantil "Juan Pablo II", código 58004002 ubicado en calle Río Maule N°15, Población Wilson, comuna de Villa Alemana, con capacidad para atender a 84 párvulos, en distintos niveles y modalidades de atención. Dicho convenio fue autorizado por la Resolución Exenta Nº015/1825 de 13 de diciembre de 2007, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, y estuvo destinado a la atención gratuita de niños y niñas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social.

Con posterioridad se efectuaron modificaciones al convenio indicado, el primero de ellos suscrito con fecha 15 de diciembre de 2008, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/814 de 06.04.2009; y el segundo suscrito con fecha 04 de agosto de 2010, aprobado por Resolución Exenta N°015/1971 del 25.08.2010.

2.- Que la cláusula tercera del citado convenio establece para la entidad receptora de fondos entre otras obligaciones las siguientes:

a) Velar por el buen funcionamiento del Jardín Infantil, por la seguridad y calidad de la atención de los párvulos.

b) Cumplir con las normativas de general aplicación que regulan las plantas físicas, y las normativas técnicas y financieras que dicte la JUNJI para los jardines infantiles con transferencia de fondos.

c) Contar con un plan general anual de trabajo técnico- pedagógico. El jardín infantil que administre deberá velar por el cumplimiento de las normas técnicas establecidas por la JUNJI referidas a la calidad del servicio educativo que estos otorgan y su coherencia con las orientaciones, criterios y fundamentos establecidos en las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

d) Contar con el personal profesional, técnico y auxiliar necesario para la atención educativa de los niños, debiendo respetar y garantizar como mínimo los coeficientes de personal establecidos por la JUNJI.

e) Llevar rigurosamente los registros y controles de matrícula, asistencia, del programa de alimentación de párvulos y demás señalados por la JUNJI.

f) Poner en conocimiento de los organismos que correspondan, ya sea mediante denuncia o derivación de antecedentes según el caso, cualquier hecho constitutivo de delito o que implique una perturbación o amenaza a los derechos de los párvulos asistentes al establecimiento. Estos hechos también deberán ser comunicados a la JUNJI dentro de un plazo de 48 horas.

g) Disponer el reemplazo inmediato del personal que preste servicios en el jardín infantil y que estuviere involucrado en los hechos previstos en la letra precedente.

h) Efectuar una debida selección del personal que prestará funciones de trato directo con los párvulos, con el fin de asegurar la competencia e idoneidad de este.

i) Efectuar anualmente mediciones de aprendizaje de los párvulos que asistan al jardin infantil conforme a las directrices e instrucciones que imparta para tales efectos la JUNJI.

j) Contar con un inventario actualizado de todos los bienes muebles y del equipamiento existente en el jardín infantil.

k) Mantener la gratuidad del servicio otorgado a los párvulos beneficiarios. En caso que la ENTIDAD ADMINISTRADORA solicite algún aporte de los apoderados, este debe ser previamente informado a la Dirección Regional de la JUNJI y tener carácter de voluntario, de manera tal que no discrimine o margine a los párvulos beneficiarios de la atención.

l) Mantener a la vista un buzón y libro foliado para reclamos y sugerencias. Asimismo informar a los padres los mecanismos de reclamo en caso de disconformidades y tener en un lugar público y de alto tránsito, señalética que contenga información sobre las oficinas regionales de información, reclamos y sugerencias (OIRS), de acuerdo a las instrucciones entregadas por la JUNJI.

m) Instalar dentro de los tres primeros meses de funcionamiento, en el frontis del establecimiento una señalética que indique que se trata de un jardín con Transferencia de Fondos de la JUNJI, la que deberá cumplir con las indicaciones técnicas entregadas por ésta, la que sólo deberá ser utilizada durante el periodo de vigencia del presente convenio.

n) Estar inscrita y mantener actualizados sus datos en los Registros de Personas

Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la JUNJI y del Ministerio de Hacienda.

o) Cautelar el correcto uso de los fondos del Estado.

p) Cumplir las disposiciones contenidas en la ley anual de presupuestos del sector público, que autoriza la existencia de fondos de transferencia, como asimismo los decretos, resoluciones e instructivos que la autoridad respectiva disponga para la reglamentación y funcionamiento de jardines infantiles con transferencia de fondos.

3.- Los antecedentes en poder de esta Dirección Regional han permitido establecer el incumplimiento de la normativa técnica, contable y financiera por parte del Centro de Apoyo Integral para el desarrollo del Infante "Crecer". Las infracciones detectadas son las que se detallan a continuación:

Irregular rendición de los fondos públicos, Infracción a la obligación de cautelar el correcto uso de los fondos del Estado:

A.- Incumplimiento de convenio de reintegro suscrito por escritura pública con fecha 14 de mayo de 2014, adeudándose un total de $12.083.120.- correspondiente al reintegro del año presupuestario 2013, por concepto de saldos sin ejecutar al 31 de diciembre de 2013.

B.- Adeudar al 31 de diciembre de 2014, un saldo sin ejecutar por un monto de $25.869.055.- correspondiente al reintegro del año presupuestario 2014, conforme a Informe de fecha 18 de febrero de 2014, el que se adjunta al presente instrumento.

No aplicación de los procedimientos que contempla el Manual de transferencias aprobado por Resolución Exenta N°015/159 de 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, al realizar trabajos de infraestructura que posteriormente se rinden de forma extemporánea y sin la debida autorización previa de la Dirección Regional. Lo señalado se expone en Informe Técnico-Financiero de fecha 14.04.2014, en el que se consignan gastos por concepto de mantención y reparación:

Factura N° 13 $ 1.725.500
Proveedor: Carla Fuenzalida Álamos

- Cerámica de pasillo 102 mt ($1.725.500.-)

Factura N° 14 $ 4.617.200
Proveedor: Carla Fuenzalida Álamos

- Piso flotante y reparación piso 28 mt2 ($809.200.-)
- Preparación terreno 30x8 mts ($952.000.-)
- Instalación pasto sintético ($2.856.000.-)

Boleta N° 16 $ 1.280.000
Proveedor: Bernardo Ávila Zenteno

- Pintura interior y exterior todo el establecimiento

Boleta N° 33 $ 1.600.000
Proveedor: Cristian Reid Muller

- Construcción granja 30x3 mt.

De lo expuesto anteriormente, se advierte que existen gastos presentados que no cumplen con normativa JUNJI, que se detallan en el ítem de Equipamiento por un valor Total de $ 890.000.- y además se presentaron gastos no efectuados durante el año 2013, que fueron ejecutados durante este año, que corresponden a un total de $ 9.222.700. Conjuntamente con esto, durante el año se realizaron otros gastos no aceptados por diferentes situaciones que ascienden a una suma de $1.182.058.-

Infringir lo establecido en la letra d) cláusula tercera del convenio, que señala que "la entidad administradora está obligada a contar con el personal profesional, técnico y auxiliar necesario para la atención educativa de niños, debiendo respetar y garantizar como mínimo los coeficientes de personal establecidos por la JUNJI". La infracción señalada se corroborar en múltiples fiscalizaciones efectuadas al establecimiento Juan Pablo II, durante los años 2012 y 2013, las que a continuación se indican:

Observación específica en fiscalización del 16 de octubre 2012:

- No se evidencia que la totalidad del material didáctico rendido haya sido destinado al establecimiento para su uso.
- Factura N°334 10/08/2012 4 teléfonos musicales solo hay 2 en sala cuna; 10 pesca milagrosa solo hay 2 nivel medio menor
- Factura N°331 03/07/2012 un banco de trabajo educativo no se encuentra en el jardín; 6 canastos con fruta solo hay 2 en medio menor; 1 pizarra papelógrafo no se encuentra en el jardín.

Observación específica en fiscalización del 3 de mayo 2013:

- Se deja constancia que a partir de la fiscalización en terreno se observa que nuevamente en el establecimiento no se encuentran los materiales rendidos con fondos JUNJI, ni se han realizado las reparaciones rendidas en diciembre, situación que fué informada en su momento, a la Sección de Cobertura e Infraestructura (Transferencias).
- En este contexto y según rendición de diciembre 2012 se realizarían los siguientes trabajos de mejoramiento, que al momento de la visita no se habían ejecutado:
- Boleta honorarios N°13 y N° 14 por $351.000 cada una, pintura para todo el establecimiento
- Boleta honorarios N° 11 y N°12 por $823.950 cada una, para techar patio e instalar pasto sintético en patio sala cuna.
- Boleta N° 15 por $2.900.000 área verde en patio trasero
- Boleta N° 26 por $600.000 remodelación 3 baños (el jardín solo tiene 2 baños de adultos)

En esta misma fiscalización, se observa que no hay evidencias que el material de oficina y aseo rendido con la transferencia, haya sido destinado al J. Infantil para su uso. Los materiales detallados más abajo, no se encuentran en el establecimiento:

- Factura N°7015 del 04/03/2013 10 cintas de embalaje, 12 blocks de dibujo
- Factura N° 7016 del 04/03/2013 2 resmas oficio y 2 resmas carta
- Factura N°344 del 03/12/2013 35 cintas de embalaje, 10 resmas oficio, 10 resmas de carta
- Factura N°963 del 05/03/2013 5 lts. de Cera, 4 mopas

Observación específica en fiscalización del 25 de octubre 2013:

Se da cuenta de situación de una sala que funciona como jardín particular y que cuenta con reconocimiento MINEDUC, ROL 31450-1, y que funciona en terrenos del jardín

infantil, sin mantener medidores independientes de luz y agua, por lo que el gasto que genera el consumo, es pagado con recursos transferidos desde JUNJI.

Observación específica visita fiscalización 17 y 21 de abril 2013:

- Se visita el jardín el 17 de abril constatándose que se realiza actividad recreativa con padres. La directora informa que no se presentaron a trabajar 2 funcionarias.
- Se visita el jardín el 21 de abril de 2014, encontrándose el establecimiento con funcionamiento parcial debido a que no se presentaron 8 técnicos por no pago de sueldos en marzo, según informa directora. Se presentaron 3 educadoras, 1 técnico en reemplazo y la auxiliar de servicios. La asistencia es de 5 lactantes en sala cuna menor, 6 lactantes en sala cuna mayor y 21 párvulos de niveles medios. Se sostiene entrevista con directora quien informa que desconoce si podrán funcionar los días siguientes.

4.- Que, por consiguiente, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en uso de sus facultades fiscalizadoras, pudo constatar la inobservancia por parte del Centro de Apoyo Integral para el desarrollo del Infante "Crecer" en el cumplimiento de una serie de obligaciones establecidas en la cláusula tercera del convenio de funcionamiento suscrito con fecha 28 de noviembre de 2007, artículos 17 y siguientes del Decreto N°67 del año 2010 del Ministerio de Educación y a los Títulos V, VI, VII, IX del Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/0159 de 14 de mayo de 2013, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

5.- Que, con fecha 25 de febrero de 2015 fue enviado a la entidad administradora Ordinario N°015/382 de 20.02.2015, por el cual se informó acerca del incumplimiento al convenio de funcionamiento expuesto en los considerandos anteriores, y se notificó el derecho a formular alegaciones y aportar documentos, en aplicación de lo dispuesto en el art. 17 letra f) de la Ley N°19.880. El envío del indicado instrumento se realizó por carta certificada tanto a la dirección registrada en nuestro servicio ubicada en Pasaje 2 N°20, Villa Nagasaki, como al establecimiento "Juan Pablo II".

De acuerdo al seguimiento efectuado en el portal www.correos.cl, con fecha 28 de febrero de 2015, se recibió en la oficina de Correos de Villa Alemana, la carta certificada enviada por nuestro servicio a la entidad administradora, entendiéndose por tanto practicada la notificación del indicado Ordinario N°015/382 de 20.02.2015, el día 05 de marzo de 2015, en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2° del art. 46 de la Ley N°19.880 que señala *"las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda"*.

Con fecha 10 de marzo de 2015, venció el plazo de tres días otorgado a la entidad administradora para que formulará sus alegaciones y aportará los documentos que estimará pertinentes, sin que haya efectuado presentación alguna, conforme a lo informado por la Encargada de Oficina de Partes de nuestra Dirección Regional.

6.- Que, conforme a lo establecido en la cláusula décimo cuarta del convenio de funcionamiento suscrito con fecha 28 de noviembre de 2007, aprobado por Resolución Exenta N°015/1825 de 13 de diciembre de 2007, la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a poner término al convenio, en

cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si la ENTIDAD ADMINISTRADORA, deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume.

RESUELVO:

1.-SE DISPONE EL TERMINO a contar de la total tramitación de la presente resolución, al convenio de transferencia de fondos suscrito con Centro de Apoyo Integral para el desarrollo del Infante "Crecer" RUT N°65.701.660-8, suscrito con fecha 28 de noviembre de 2007, para el funcionamiento del Jardín Infantil ubicado en calle Río Maule N°15, Población Wilson, comuna de Villa Alemana, con capacidad para atender a 84 párvulos, en distintos niveles y modalidades de atención, autorizado por la Resolución Exenta Nº015/1825 de 13 de diciembre de 2007, de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, destinado a la atención gratuita de niños y niñas que se encuentren en situación de pobreza y/o vulnerabilidad social, en razón de los hechos expuestos en los considerandos de este acto administrativo que configuraron una infracción grave al convenio de rigor y la normativa que regula la materia.

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que el termino del convenio dispuesto por la presente resolución, no exime al Centro de Apoyo Integral para el desarrollo del Infante "Crecer" RUT N°65.701.660-8, de rendir cuenta la totalidad de los fondos entregados con anterioridad a dicho término y de su obligación de restituir la suma correspondiente a un total de **$37.952.175.- (treinta y siete millones novecientos cincuenta y dos mil ciento setenta y cinco pesos)** por no ajustarse a los gastos e ítems autorizados y objetivos de la transferencia.

3.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles, se reserva el derecho de ejercer todas las acciones legales que correspondan para la restitución de los fondos que no fueren rendidos, restituidos o respectos de los cuales se hubiere hecho un uso indebido de estos.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO que forman parte de la presente Resolución, el Ordinario N°015/382 de 20 de febrero de 2015 de la Directora Regional de JUNJI Valparaíso, que informa incumplimiento de convenio de funcionamiento y notifica derecho a formular alegaciones y aportar documentos, el Informe de fecha 18 de febrero de 2015 que realiza análisis de ingresos y gastos correspondientes al año 2014 del Centro de Apoyo Integral para el desarrollo del Infante "Crecer" RUT N°65.701.660-8.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECTORA REGIONAL

PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAÍSO

PCC/DMA/NEA/RSA/asc
Distribución:
- Institución Administradora
- Directora Regional
- Unidad Jurídica (2)
- Sub. De Gestión
- Sub. De Planificación
- Of. de Partes